

COMUNICACION DE ACUERDO

SESION ORDINARIA
A.J.D.I./58-2011

FECHA
07 de octubre de 2011

IMPRESIÓN: 11-10-2011

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 2661-2855

Responsables de Ejecución: Junta Directiva

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Se recibe Oficio ODPARP-006-10-2011, signado por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens; Coordinador del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero; por medio del cual manifiesta que con la publicación del Decreto N°. 36782; Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura; se estableció en los artículos 135 y 138 la conformación por parte de la Junta Directiva de un Órgano de Procedimiento Administrativo de carácter permanente, el cual sería en encargado de atender aquellas infracciones a la Ley de Pesca, de carácter administrativo contenidas en el Artículo 152.
- 2- Que dicha labor la ha venido desarrollando el ODPARP nombrado mediante Acuerdo AJDIP/594-2005; el cual está integrado por el suscrito en condición de coordinador, el Lic. Edwin Salazar Serrano y el Bach. Odalier Quirós Quintero; por lo que considera que a la luz de lo resuelto en el Reglamento supra, deja sin efecto éste Acuerdo –y este Órgano Director-, razón por la cual debe proceder la Junta Directiva a ratificar el ODPARP con las competencias contenidas en el Decreto N°. 36782, ó bien conformar un nuevo Órgano Director.
- 3- Que el artículo 135 del RPLPA, establece: “ Constituyen infracciones administrativas a la LPA, lo dispuesto en el artículo 152 de la LPA. Los asuntos en ellos tipificados serán de conocimiento de un Órgano Director Administrativo de carácter permanente y colegiado, nombrado por INCOPESCA, salvo que los Tribunales de Justicia consideren el mismo deba considerarse como un delito”.
- 4- Igualmente el artículo 138 de ese mismo cuerpo de ley, dispone: “Para efectos del desarrollo del Procedimiento Administrativo, el Órgano Director que conocerá de las infracciones a la LP, será de carácter permanente y estará constituido por tres miembros, a saber, dos profesionales en derecho y un funcionario de las instancias técnicas, todos del INCOPESCA”.
- 5- Igualmente señala que de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura; el Órgano Director que se conforme necesariamente deberá estar subordinado a la Presidencia Ejecutiva.
- 6- Atendida la nota cursada por el coordinador del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero, la Junta Directiva, por tanto;

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva

AJDIP/358-2011

Acuerda

- 1- Conformar el Órgano Director Administrativo de carácter permanente, adscrito a la Presidencia Ejecutiva; establecido en el Decreto N°. 36782, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, el cual estará constituido por los licenciados en derecho; Guillermo Ramírez Gätjens y Edwin Salazar Serrano y por el área técnica el Jefe de la Oficina Regional de Quepos, Bach. Odalier Quirós Quintero.
- 2- Dicho Órgano Colegiado tendrá las competencias y atribuciones que le establece la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento.
- 3- Además Deberá ejecutar en el cumplimiento de sus funciones en estricto apego a los principios de oralidad, oficialidad, celeridad e intermediación de la prueba, ajustando su actuación al procedimiento y normas de funcionamiento establecidos en la Ley General de la Administración Pública, respecto al procedimiento ordinario.
- 4- El Órgano Director estará facultado para recabar toda la prueba que resulte necesaria, sin restricción alguna para el desplazamiento a diversas zonas del país, a efecto del cumplimiento efectivo de aseguramiento, seguimiento y recolección de la prueba que resulte pertinente.
- 5- Le asiste asimismo al Órgano Director, facultad plena para:
 - Conocer y resolver en sede administrativa, las denuncias establecidas contra todas las personas, públicas o privadas, físicas o jurídicas, por violación a la legislación pesquera.
 - Conocer, tramitar y resolver, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a comportamientos activos y omisos que violen o amenacen violentar las normas de ordenación pesquera.
 - Recomendar en vía administrativa, las indemnizaciones y sanciones que puedan derivarse en relación con los daños producidos por violaciones de las disposiciones normativas en materia pesquera.
 - Llevar actualizado un registro de infractores
- 6- Se deroga el Acuerdo AJDIP/594-2005, para lo cual aquellos procedimientos que se encontraren pendientes o en trámite por parte del Órgano Director nombrado mediante dicho Acuerdo, serán conocidos por el Órgano Director que en este acto se constituye.

ACUERDO FIRME

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

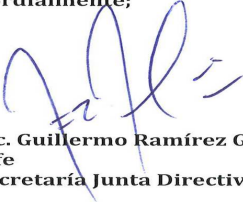
Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva

AJDIP/358-2011

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo **MLA

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

